



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que, en su parte dispositiva, es del siguiente contenido:

#### **Punto noveno. Propuesta de aprobación de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación:**

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por nueve votos a favor (del grupo municipal PP) y siete votos en contra (6 del grupo municipal PSOE y un voto del grupo IU), acuerdan:

**Primero.** Asignaciones a Grupos Políticos. Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 250,00 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 200,00 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

**Segundo.** Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva. Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- Alcalde-Presidente: Un euro más que el salario del funcionario de mayor categoría de la Corporación (excluyendo para su cálculo las percepciones de productividad y antigüedad, distribuida en 14 mensualidades) con una reducción del 5% adicional a la bajada del 7,5% realizada en 2010, resultando inferior en 11,36% a la señalada en el artículo 75.bis.1 de la Ley 7/1985 para municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes. A fecha de hoy la cantidad sería de 3.165,55 euros brutos al mes.

**Tercero.** Miembros de la Corporación con dedicación parcial de media jornada. Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial de media jornada, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados: Un 40% de las retribuciones del Alcalde-Presidente en el supuesto de dedicación exclusiva, sin que se retribuya por ningún otro concepto, distribuido en 14 mensualidades.

**Cuarto.** Miembros de la Corporación con dedicación parcial de un cuarto de jornada. Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial de un cuarto de jornada, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos siguientes:

- Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados: Un 20% de las retribuciones del Alcalde-Presidente en el supuesto de dedicación exclusiva, sin que se retribuya por ningún otro concepto, distribuido en 14 mensualidades.

En los supuestos de dedicación parcial de media y cuarto de jornada, y al objeto de poder tener derecho a estas cantidades, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se fija una dedicación mínima de 80 y 40 horas mensuales respectivamente, cuya realización se acreditará conforme establece la legislación vigente.

**Quinto.** Régimen de asistencias. En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Por asistencias a comisiones informativas, 20,00 euros.
- Por asistencias a plenos, 50,00 euros.

En el supuesto de que concedieran en un mismo día la celebración consecutiva de varias Comisiones Informativas a las que asistieran los miembros de la Corporación se devengará la asistencia por una sola de ellas. Se aplicará la misma regla para el caso de celebración de varias sesiones de pleno en un mismo día.

**Sexto.** Indemnizaciones. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y resolución de 2 de diciembre de 2005.

**Séptimo.** Relación de cargos y dedicación.

-Alcalde-Presidente: Percibirá las retribuciones propias de la dedicación exclusiva de Alcalde-Presidente, dedicándose de manera preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de su actividad profesional como letrado que, en cualquier caso, no podrá causar detrimento a su dedicación a la Corporación, requiriéndose del pleno la declaración formal de compatibilidad, todo ello conforme al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de media jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de media jornada:

- Doña María Plaza Gómez-Rey, Cuarta Teniente de Alcalde.



- Doña Ana Lorente del Álamo, Quinta Teniente de Alcalde.
  - Don Sergio López Tenorio, Concejal Delegado de Servicios, Medio Ambiente y Agricultura.
  - Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con dedicación parcial de cuarto de jornada: Percibirán las retribuciones propias de dedicación parcial de cuarto de jornada:
  - Don José Jaime Alonso Díaz-Guerra, Primer Teniente de Alcalde.
  - Don Ramón José Zapardiel Martín-Caro, Segundo Teniente de Alcalde.
  - Doña María Pilar Gómez-Escalonilla García, Tercera Teniente de Alcalde.
  - Doña Laura Álvarez Gil, Concejala Delegada de Festejos y Sanidad.
  - Don Carlos Álvarez Díaz-Guerra, Concejal Delegado de Deportes.
- Fuensalida 7 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-7127